



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0190 – 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 036-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 1512-15, se ha proferido AUTO PARN – 1156 del 02 de julio de 2019, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante radicado No. 20199030526292 del día 08 de mayo del año 2019, el señor JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ titular del contrato de concesión No. 01512-15, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de los señores FERNANDO ZEA Y SIMÓN RODRIGUEZ, argumentando lo siguiente:

"(...) 2. Que actualmente el señor FERNANDO ZEA, está construyendo un polvorín, dentro del polígono del área del Contrato de Concesión No. 01512-15 del cual soy titular, situación que perturba la normal ejecución Contrato de Concesión No. 01512-15, para la exploración y explotación de un yacimiento de caliza, localizado en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa en el departamento de Boyacá.

3. Que actualmente el señor SIMON RODRIGUEZ, está disponiendo de material estéril proveniente de su explotación minera, dentro del polígono del área del Contrato de Concesión No. 01512-15 del cual soy titular, situación que perturba la normal ejecución Contrato de Concesión No. 01512-15, para la exploración y explotación de un yacimiento de caliza, localizado en jurisdicción de los municipios de Firavitoba y Tibasosa en el departamento de Boyacá."

Mediante Auto PARN No. 1012 de veintiocho (28) de mayo de 2019, se admitió la solicitud de amparo administrativo No. 036-2019, presentada por el titular del contrato de concesión No. 01512-15 señor JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ en contra de los señores FERNANDO ZEA y SIMÓN RODRIGUEZ y se fijó como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el dieciocho (18) de junio de 2019 a partir de la nueve (9) de la mañana, notificado mediante edicto No. 0160-2019.

Que el dieciocho (18) de junio de 2019, se realizó diligencia de reconocimiento de área de conformidad con lo establecido en el Auto PARN No. 1012 del veintiocho (28) de mayo de 2019, sin embargo, no fue posible dar por terminada dicha diligencia en razón a que, en marco de la misma, el querellante se dio por enterado que el material estéril que deposita el querellado SIMON RODRIGUEZ en el área de su título minero (1512-15) proviene de un título vecino que según testigos pertenece al señor PEDRO ELÍAS PATIÑO, por lo tanto elevó la siguiente solicitud:

"Yo espero que la Agencia, entonces requiera a la persona que tiene el título minero vecino que es de donde proviene el material estéril, que según testigos dicho título pertenece al señor Pedro Elías Patiño, por eso solicito a la Autoridad Minera hacerlo parte dentro del presente proceso como querellado"

De conformidad con lo anterior esta autoridad considera procedente hacer parte como querellado en el presente trámite de amparo administrativo, al señor PEDRO ELÍAS PATIÑO, por lo tanto y con el fin de garantizarle el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para continuar con la diligencia de reconocimiento de área para



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

verificar los hechos aducidos por el querellante, para el día OCHO (08) DE AGOSTO DE 2019, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), de conformidad con lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001.

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de este acto administrativo a la parte querellante, JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ en la calle 22 No. 19- 31 Barrio Villa del Lago del municipio de Sogamoso- Boyacá. Celular 3123510927.

Y a la parte querellada, señores FERNANDO ZEA a la Calle 9 No. 24-69 de la ciudad de Sogamoso, al señor SIMÓN RODRIGUEZ a la Calle 7 No. 19-31 de la ciudad de Sogamoso y al señor PEDRO ELÍAS PATIÑO a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, así como del Auto PARN No. 1012 del 28 de mayo de 2019, por medio del cual se admitió la solicitud de amparo administrativo radicada con No. 20199030526292 del día 08 de mayo del año 2019, al señor Alcalde del Municipio de Firavitoba, Departamento de Boyacá, para que procedan a fijar el aviso en el respectivo lugar donde el señor PEDRO ELÍAS PATIÑO desarrolla los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Firavitoba, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al mencionado querellado, en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar este procedimiento, se solicita al querellante señor JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Firavitoba (Boyacá), a fin de surtir la notificación al mencionado querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ, quien recibirá notificaciones en la calle 22 No. 19- 31 Barrio Villa del Lago del municipio de Sogamoso- Boyacá. Celular 3123510927.

QUERELLADOS: FERNANDO ZEA quien recibirá notificaciones en la Calle 9 No. 24-69 de la ciudad de Sogamoso, al señor SIMÓN RODRIGUEZ quien recibirá notificaciones en la Calle 7 No. 19-31 de la ciudad de Sogamoso y al señor PEDRO ELÍAS PATIÑO, a quien se le notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Firavitoba (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
AUTO FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa[®]

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día ocho (8) de julio de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (9) de julio de 2019, a las 4:30 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466